

Entre los suscritos, **LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 52.708.167, en su condición de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN**. Empresa Estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con el N.I.T. 860.024.301-6, en adelante llamada **ICFES**, y por otra parte, **PEDRO LUIS HERNÁNDEZ ROSADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.943.639 quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios número 383 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 17 de agosto de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 383 de 2018, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales como analista de operación de primer nivel, para dar soporte a los requerimientos e incidentes reportados sobre los servicios de TI del Instituto" **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **3)** Que el plazo de ejecución pactado es hasta el 15 de diciembre de 2018. **4)** Que el Subdirector de Información en calidad de supervisor del contrato en mención, mediante comunicación del 11 de diciembre de 2018, solicitó realizar adición al mismo, argumentando lo siguiente: *"En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prorrogación y adición al mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El contratista Pedro Luis Hernández Rosado viene ejecutando el Contrato N° 383 de 2018, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales como analista de operación de primer nivel, para dar soporte a los requerimientos e incidentes reportados sobre los servicios de TI del Instituto.", cuyo plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2018. 2. La Dirección de Tecnología e Información en aplicación del lineamiento LI.ST.09 del dominio de Servicios Tecnológicos de Arquitectura Empresarial el cual establece el deber de la misma de definir e implementar el procedimiento para atender los requerimientos de soporte de primer, segundo y tercer nivel, para sus servicios de TI, a través de un único punto de contacto como puede ser una mesa de servicio. En ese sentido, mensualmente en promedio se reciben 650 tiquetes o casos en el área de tecnología, que deben ser resueltos de manera inmediata, por lo que, para lograr el cierre del año con todas las peticiones de usuarios externos e internos resueltas, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Pedro Luis Hernández Rosado hasta el 31 de diciembre de 2018. En este sentido, se debe adicionar la suma de dos millones cien mil pesos m/cte. (\$2.100.000) correspondientes a los honorarios del periodo que se va a prorrogar. El valor que se solicita adicionar se calculó de acuerdo con el valor mensual de honorarios establecido en el contrato inicial. Por lo anterior se solicita modificar el contrato N° 383 de 2018 en los siguientes términos: 1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 383 de 2018, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). 2. Adicionar el Contrato No. 383 de 2018 en la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$2.100.000) impuestos y demás gastos incluidos. 3. Modificar el literal c) de la cláusula octava del contrato No. 383 de 2018 en los siguientes términos: "CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL ICFES cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2018 por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) impuestos y demás gastos directos e indirectos incluidos." 4. Las demás cláusulas del Contrato N° 383-2018 no sufren modificación alguna y*

1 de 2

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

*ll
6a*

conservan plena vigencia.” 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios número 383 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 383 de 2018, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el Contrato No. 383 de 2018 en la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$2.100.000)** IVA incluido, y demás impuestos a que haya lugar, adición que se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal número 1887 del 14 de diciembre de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES, para un valor total de **Dieciocho Millones Novecientos Mil Pesos M /CTE (\$18.900.000)**.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el literal c). de la cláusula octava del contrato No. 383 de 2018 en los siguientes términos:

“CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL ICFES cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:


c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2018 por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) impuestos y demás gastos directos e indirectos incluidos.

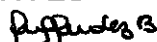
CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la modificación y aprobación de la garantía constituida.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato N° 383 de 2018, no sufren modificación alguna y conservan plena vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 383 de 2018.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **4 DIC. 2018**


LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Ordenadora del Gasto
ICFES








PEDRO LUIS HERNÁNDEZ ROSADO
Contratista

Revisó: Lenysol Ariza Lozada. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales.

Elaboró: Nelson Javier Rojas Goyes– Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

2 de 2

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  icfescol  ICFES  ICFEScol • Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535